

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

### 3912

*ORDEN de 8 de septiembre de 2025, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, de modificación de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba el plan de explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre Cabo Billano y Birjilandape (Bakio).*

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en la publicación de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba el plan de explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre Cabo Billano y Birjilandape (Bakio) (BOPV n.º 96, de 23 de mayo de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, se procede a su corrección.

En virtud de todo,

#### RESUELVO:

Primero.— Se modifica la exposición de motivos de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba el plan de explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre Cabo Billano y Birjilandape (Bakio),

Donde dice:

«entre Cabo Billano, en Gorniz (43.º 26´02.99´´N y 2.º 56´40.62´´W) y Birjilandape, en Bakio (43.º 25´55.52´´N y 2.º 48´41.19´´W)».

Debe de decir:

«entre Cabo Billano (municipio de Gorniz 43.º 26´00´´N y 2.º 56´45´´W) y Birjilandape (municipio de Bakio, 43.º 25´54´´N y 2.º 48´39´´W)».

Segundo.— Se modifica el resuelto primero de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba el plan de explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre Cabo Billano y Birjilandape (Bakio),

Donde dice:

«entre Cabo Billano (43.º 26´02.99´´N y 2.º 56´40.62´´W) y Birjilandape (Municipio de Bakio, 43.º 25´55.52´´N y 2.º 48´41.19´´W)».

Debe de decir:

«entre Cabo Billano (municipio de Gorniz 43.º 26´00´´N y 2.º 56´45´´W) y Birjilandape (municipio de Bakio, 43.º 25´54´´N y 2.º 48´39´´W)».

jueves 18 de septiembre de 2025

Tercero.– Se modifica el resuelto segundo de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba el plan de explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre Cabo Billano y Birjilandape (Bakio),

Donde dice:

«entre Cabo Billano (43.º 26´02.99´´N y 2.º 56´40.62´´W) y Birjilandape (Municipio de Bakio, 43.º 25´55.52´´N y 2.º 48´41.19´´W)».

Debe de decir:

«entre el Cabo Billano (municipio de Gorliz 43.º 26´00´´N y 2.º 56´45´´W) y Birjilandape (municipio de Bakio, 43.º 25´54´´N y 2.º 48´39´´W)».

Cuarto.– Se modifica el apartado 2 del anexo de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueba el plan de explotación del percebe (*Pollicipes pollicipes*) en la zona comprendida entre Cabo Billano y Birjilandape (Bakio),

Donde dice:

«entre Cabo Billano (43.º 26´02.99´´N y 2.º 56´40.62´´W) y Birjilandape (Municipio de Bakio, 43.º 25´55.52´´N y 2.º 48´41.19´´W)».

Debe de decir:

«entre Cabo Billano (municipio de Gorliz 43.º 26´00´´N y 2.º 56´45´´W) y Birjilandape (municipio de Bakio, 43.º 25´54´´N y 2.º 48´39´´W)».

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de septiembre de 2025.

La consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca,  
AMAYA BARREDO MARTÍN.